

homine diligencia alguna sea laq. parte judicial de esta
 judicial era con seguir la Justicia y p[ro]visiones de esta
 Señores deo^{tes} p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o y lo demás como inid^{te} y depen-
 diente otorgan este poder especial en favor del contien-
 do D.^{no} Sebastian del Viz^{te} y Castro con amplia y libre
 General administrac^{on} orlogar^{on} y elevacion en todo nece-
 saria y facultad de enjuiciar y de subritica y revocar
 los subriticos y nonnaciones q. a todos se elevan en forma
 deo; en sus testimonios asi botaron siendo testigos
 D.^{no} Maguán Jurado, D.^{no} Mag. Ruiz, y D.^{no} Santos Jurado
 Ver^{os} deo^{tes} firmaron estos y por los Diputados de este
 Comand^o Ver^{os} quaxen notaren, unq. años deo^{tes} y atod^{os}
 yo el C.^{no} doy fe cono^{ce}o =

Luis Vicente
 Montañes

Fr. do Gil Mirano
 Gregorio Chico &
 Gibran

Dn. Juan de Gea
 Lopez Mirano

Fr. do. Jaquin Guirao

Alexo Fernan
 dez

Juan Piñero
 Guao

